

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio AFPO No. 152

Señor

PARTES Y/O TERCEROS CON INTERÉS EN EL PROCESO 110013120002202202400, QUE SE ADELANTA CONTRA LA SOCIEDAD LASACAN S.A.

Ciudad

URGENTE TUTELA

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento y negó la medida provisional instaurada dentro del trámite de tutela promovido por el representante legal de la sociedad Construye Propiedad Inmobiliaria, Juan José Romano Rodríguez, contra la Fiscalía 43 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá y la Sociedad de Activos Especiales SAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Mínimo vital, Trabajo y Buena fe. Actuación a la que fueron vinculadas las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de radicado 110013120002202202400, que se adelanta en la Fiscalía 43 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá contra la Sociedad LASACAN S.A.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento **al correo electrónico institucional** kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

ADRIANA MARCELA ORTIZ CASTILLO
AUXILIAR JUDICIAL I